



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 152-2025-UNF/PCO

Sullana, 01 de agosto de 2025.

#### VISTOS:

Oficio N° 149-2025-UNF/DGA/UA de fecha 08 de julio de 2025; Oficio N° 835-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 14 de julio de 2025; Informe N° 561-2025-UNF-DGA-UA de fecha 15 de julio de 2025; Informe N° 475-2025-UNF-OAJ de fecha 01 de agosto de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 29 del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que:

*29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.*

*29.2. El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.*

*29.3. Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del numeral 5.1. del artículo 5.*

Que, artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

*65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*

*65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.*

*Dicho informe es registrado en el SEACE.*

*65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.*

*(...)*

*65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.*


Que, mediante Oficio N° 149-2025-UNF/DGA/UA, de fecha 08 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, el procedimiento de Selección AS-02-2025-UNF/CS – II Convocatoria, se declaró desierto, por lo que, solicita indicar si persiste la necesidad de contratación.




## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"


### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA




Que, con Oficio N° 835-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración que, persiste la necesidad de continuar la Tercera Convocatoria para la Adjudicación Simplificada N| 02-2025-UNF/CS – 1 "Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2517531: "Creación del Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura".



Que, mediante Informe N° 561-2025-UNF-DGA-UA, de fecha 15 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, autorización para continuar con la Tercera Convocatoria, teniendo en cuenta que la Unidad ejecutora de Inversiones indica que si persiste la necesidad de contratar mediante el mismo Procedimiento de Selección AS-SM-02-2025-UNF/CS ID Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2517531 Creación del Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, por el valor referencial de S/ 225,852.00 (doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles).



Que, con Informe N° 475-2025-UNF-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable la autorización para continuar con la Tercera Convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-02-2025-UNF/CS-2 para la Contratación del servido de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión con CUI N°2517531: "Creación del Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura".



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Tercera Convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-02-2025-UNF/CS-2 para la Contratación del servido de consultoría para la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión con CUI N°2517531: "Creación del Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", el valor referencial de S/ 225,852.00 (doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda de acuerdo a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y demás normas afines a la materia, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

